REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
OFICINA DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO Nº 2574
QUILLON,

04 MAY 2023

VISTOS:

1. Memorándum N°27 de fecha 12.04.2023 de Gastón González Palma, Encargado de Deportes, visado por el Administrador Municipal.
2. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 26.04.2023 con funcionarios detallados en tabla que sigue,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°175 de fecha 25.04.2023, del Director de Adm. y Finanzas.
4. Decreto Alcaldicio Nº 6.740 de fecha 14.12.2022 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2023.
5. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de Noviembre de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
6. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
8. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
9. Sentencia de proclamación de Alcaldes causa rol N°179-2021de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

D E C R E T O:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	MONTO HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
JONATHAN CATALDO NAVARRETE	[redacted]	Prof. escuela municipal de Balón Mano	15/04/2023 al 31/07/2023	DIDECO - DEPORTES	**$78.000.-** (abril)
					$156.000.- (mayo – julio)
GENESIS ULLOA GONZALEZ	[redacted]	Kinesióloga taller adulto mayor LA MOVIDA	12/04/2023 al 31/07/2023	DIDECO - DEPORTES	**$112.500.-** (abril)
					$180.000.- (mayo – julio)
SANDRA TOZZI MOLINA	[redacted]	Prof. Escuela municipal de Futbol femenino	11/04/2023 al 31/07/2023	DIDECO - DEPORTES	**$156.000.-** (abril)
					$208.000.- (mayo – julio)

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Encargado de Deportes o en su ausencia la Directora de desarrollo Comunitario.

3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004SP05 "Prestaciones de servicios en programas comunitarios" del presupuesto municipal vigente al año 2023.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION:
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 26 días del mes de Abril del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA,** Cédula de Identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **JONATHAN CATALDO NAVARRETE**, Profesor de Educación Física, Casado, Nacionalidad Chilena, fecha de nacimiento 08 de enero de 1987, cedula de identidad N° [redacted], con domicilio en [redacted], en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°49 de fecha 05 de Enero del año 2023, donde se aprueba el programa social denominado **"PLAN DEPORTIVO ANUAL 2023",** por los meses de Enero a Diciembre del año 2023, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como persona de apoyo a la Oficina de Deportes y Recreación en su labor de "Profesor escuela municipal de Balón Mano", realizando las siguientes funciones:

1. Enseñar la formación del Balón mano, técnicas y habilidades del deporte
2. Explicar las características, Historia y modalidades del deporte
3. Consolidar valores y trabajo en equipo tanto dentro como fuera del juego
4. Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
5. Apoyar en la ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes, relacionado con su taller y con otros que la oficina requiera.
6. Guiarse por los objetivos generales de estos talleres que son la formación integral de los menores de edad, ya sea en temas valóricos, físicos y sociales.
7. Tener la disponibilidad de acudir en representación de la escuela municipal de Balón maño a participar con sus dirigidos en diferentes competencias y/o Actividades afines, en la medida de lo posible y la situación sanitaria lo permita.
8. Realizar y enviar informe de Planificaciones mensuales de clases de escuela municipal de Balón mano.
9. Llevar control de asistencia de alumnos y evidencias fotográficas de sus clases.
10. Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el encargado de deportes y/o Coordinador de escuelas deportivas.

11. Los horarios se coordinarán en base a la cantidad de horas con el encargado de deportes
12. Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
13. Utilizar vestuario acorde con la actividad.
14. Velar por el cuidado de los alumnos que acuden a la escuela balón mano y dar énfasis al cumplimiento de los protocolos sanitarios que se llevan a cabo en tiempo de pandemia.
15. En el caso de que la comuna de Quillón retroceda a fases donde las clases no se puedan llevar a cabo presencialmente, se tendrán que dictar clases vía remota por los canales dispuestos por la oficina de deportes o alguna plataforma digital especializada que cuente el profesor a cargo.

TERCERO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **$13.000** (Trece mil pesos) bruto por hora cronológica, por un total de 6 horas mensuales, es decir, **$78.000** (setenta y ocho mil pesos) mensuales brutos **solo por el mes de Abril y desde el mes de mayo a julio** será un total de 13 horas cronológicas mensuales, es decir **$156.000** (ciento cincuenta y seis mil pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes al mes que se esté cobrando, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.
En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS".**

NOVENO: Será requisito de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **15 de Abril del año 2023** y su vigencia expirará el **31 de Julio del año 2023**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

JONATHAN CATALDO NAVARRETE
[redacted]

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 26 días del mes de Abril del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA,** Cédula de Identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **GENESIS ALEJANDRA ULLOA GONZALEZ,** Kinesióloga, soltera, nacionalidad chilena, RUT [redacted] fecha de nacimiento 29 de Marzo de 1990, con domicilio en [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°49 de fecha 05 de Enero del año 2023, donde se aprueba el programa social denominado **"PLAN DEPORTIVO ANUAL 2023",** por los meses de Enero a Diciembre del año 2023, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como persona de apoyo a la Oficina de Deportes y Recreación en su labor de "Kinesióloga taller adulto mayor La Movida", realizando las siguientes funciones:

1. Desarrollar un plan Semestral de ejercicio físico en base al Acondicionamiento físico y el baile entretenido, con el objetivo de reconocer y trabajar todos sus beneficios en el organismo.
2. Guiar a quienes participen en el taller a mejorar su condición física.
3. Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio
4. Disposición a apoyar en la planificación y ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes.
5. Velar por el cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos y artículos pertenecientes al departamento de deporte y recreación.
6. Las clases para el taller recreativo de Adulto Mayor La Movida serán acordados y ratificados por el encargado de Deportes, cumpliendo las horas estipuladas en el contrato.
7. Realizar informe de Planificaciones mensuales de clases por cada taller.
8. Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el encargado de deportes y/o Coordinador de Talleres recreativos.
9. Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.

10. Utilizar vestuario acorde con la actividad.
11. Elaborar informe detallado mensual con planificaciones de clases.
12. Llevar control de asistencia de alumnos y evidencias fotográficas de sus clases.
13. En el caso de que la comuna de Quillón retroceda a fases donde las clases no se puedan llevar a cabo presencialmente, se tendrán que dictar clases vía remota por los canales dispuestos por la oficina de deportes o alguna plataforma digital especializada que cuente el profesor a cargo
14. Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.

TERCERO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **$15.000** (Quince mil pesos) bruto por hora cronológica, por un total de 7.5 horas mensuales, es decir, **$112.500** (Ciento doce mil quinientos pesos) mensuales brutos **solo por el mes de Abril y desde el mes de Mayo a Julio** será un total de 12 horas cronológicas mensuales, es decir **$180.000** (Ciento ochenta mil pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes al mes que se esté cobrando, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.
En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

NOVENO: Será requisito de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **12 de Abril del año 2023** y su vigencia expirará el **31 de Julio del año 2023**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

GENESIS ULLOA GONZALEZ
[redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 26 días del mes de Abril del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA,** Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre Nº 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta**. SANDRA ROMANETTE TOZZI MOLINA,** Profesora de Educación Física, soltera, nacionalidad chilena, RUT [redacted] fecha de nacimiento 01 de Febrero de 1994, con domicilio en [redacted] en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°49 de fecha 05 de Enero del año 2023, donde se aprueba el programa social denominado **"PLAN DEPORTIVO ANUAL 2023",** por los meses de Enero a Diciembre del año 2023, que beneficiara a la comunidad de Quillón.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como persona de apoyo a la Oficina de Deportes y Recreación en su labor de "Profesora escuela municipal de futbol femenino", realizando las siguientes funciones:

1. Enseñar la formación deportiva del fútbol, técnicas, táctica, física, iniciación Deportiva y habilidades del deporte.
2. Explicar las características, Historia y modalidades del deporte.
3. Consolidar valores y trabajo en equipo tanto dentro como fuera del terreno de juego.
4. Desarrollar capacidades motoras y destrezas básicas del medio.
5. Guiarse por los objetivos generales de estos talleres que son la formación integral de los menores de edad, ya sea en temas valóricos, físicos y sociales.
    - Realizar test físicos periódicos a los alumnos que acudan a las clases y así tener un registro y evolución del deportista.
    - Tener actualizados el registro de asistencia de los niños de la escuela.
    - Presentar planificaciones en clases y material de apoyo visual para una mejor enseñanza.
6. Realizar reunión de apoderados como mínimo una vez al mes.
7. Realizar clases teóricas si fuera necesario para tener un mejor proceso de enseñanza.
8. Enseñanza de las reglas del deporte.
9. Realizar una hora mensual de planificación de clases en dependencias del polideportivo municipal.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

10. Tener la disponibilidad de acudir en representación de la escuela municipal de fútbol a participar con sus dirigidos en diferentes competencias y actividades afines, en horarios de clases o en horarios que involucren los días sábado o domingo.
11. Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por el jefe de la oficina de deportes y/o el coordinador de la escuela municipal.
12. Apoyar en la ejecución de las actividades deportivas que realice la oficina de deportes, relacionado con su escuela y con otros que la oficina requiera.
13. Velar por el resguardo y cuidado de los niños que acudan a las clases, no exponiéndolos a realizar acciones que resulten perjudiciales para quienes las ejecuten.
14. Velar por el resguardo y cuidado de la indumentaria deportiva que será entregada para la práctica deportiva y participación en competencias.
15. Velar por el resguardo, cuidado y buen funcionamiento de los implementos deportivos, artículos en general y dependencias e instalaciones que se utilicen pertenecientes al municipio u otra institución.
16. Llevar un inventario actualizado de la indumentaria deportiva e implementación.
17. Realizar Planificaciones mensuales de clases, además de tener material de respaldo y medios de verificación de la asistencia a la ejecución de las clases.
18. Adoptar medidas de auto cuidado en su labor y cuidar su higiene personal.
19. Cumplir con los horarios establecidos para cada actividad.
20. Los horarios se coordinarán en base a la cantidad de horas con el encargado de deportes.
21. Cumplir con especificaciones técnicas solicitadas por el encargado de deporte.
22. Velar por el cuidado de los alumnos que acuden a la escuela de fútbol y dar énfasis al cumplimiento de los protocolos sanitarios que se llevan a cabo en tiempo de pandemia.
23. En el caso de que la comuna de Quillón retroceda a fases donde las clases no se puedan llevar a cabo presencialmente, se tendrán que dictar clases vía remota por los canales dispuestos por la oficina de deportes o alguna plataforma digital especializada que cuente el profesor a cargo.

TERCERO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS",** sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** acepta para el cumplimiento de sus funciones, someterse a la jornada laboral establecida para su desempeño para la oficina de deportes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **$13.000** (Trece mil pesos) bruto por hora cronológica, por un total de 12 horas mensuales, es decir, **$156.000** (Ciento cincuenta y seis mil pesos) mensuales brutos **solo por el mes de Abril y desde el mes de Mayo a Julio** será un total de 16 horas cronológicas mensuales, es decir **$208.000** (Doscientos ocho mil pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes al mes que se esté cobrando, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Encargado de Deporte o en su ausencia la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.
En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternales, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

NOVENO: Será requisito de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tener a disposición movilización, Smartphone con redes sociales, correo electrónico, para desempeñar sus funciones en el desarrollo de los actividades en ejecución, el que no implica costo para el municipio.

DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley."

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **11 de Abril del año 2023** y su vigencia expirará el **31 de Julio del año 2023**, pudiendo ponérsele termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

SANDRA TOZZI MOLINA
[redacted]

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/APB/noi
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal